

JUZGADO DOCE CIVIL MUNICIPAL  
HOY 005 TRANSITORIO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE  
Ibagué - Tolima, Junio Tres de Dos Mil Veintidós

Accionante: ANGELICA HERNANDEZ  
Accionado: PIJAOS SALUD EPSI  
Radicación: 012-2018-00040-00

Del escrito de Incidente de Desacato promovido por ANGELICA HERNANDEZ en representación de VIVIAN YURANY ARIZA HERNANDEZ contra PIJAOS SALUD EPSI, se requirió para que se pronunciara respecto si había dado cumplimiento del fallo dictado por el Juzgado en Febrero Siete de Dos Mil Dieciocho, guardando silencio, en consecuencia, al no existir certeza de haberse dado cumplimiento del fallo proferido en aras de proteger los derechos Constitucionales, el juzgado dispone ADMITIR EL INCIDENTE DE DESACATO, propuesto contra **PIJAOS SALUD EPSI, representado por JOSE RENE DUCUARA DUCUARA**, quien funge como Representante Legal Judicial.

En consecuencia, córrase traslado al accionado representado por **JOSE RENE DUCUARA DUCUARA**, por el término de tres (3) días para que se pronuncie sobre este, adjunte y pida las pruebas que pretenda hacer valer.

Para efectos del presente Incidente de Desacato, de no ser el Representante Legal el señor **JOSE RENE DUCUARA DUCUARA**, debe informar el ente accionado quien obra como tal, indicando claramente su cédula de ciudadanía y su lugar de domicilio, de omitir esta información se dará por no recibida respuesta alguna.

Como quiera que la Accionada no dio respuesta al correo electrónico remitido el día 18 de mayo de 2022, se hace necesario previo a emitir el fallo correspondiente y conforme a lo manifestado por el accionante, requerir al accionado a efecto de proteger los Derechos Fundamentales de VIVIAN YURANY ARIZA HERNANDEZ, derechos que son de obligatoria protección por parte del Estado por intermedio de los Jueces de Tutela.

Exhortar a PIJAOS SALUD EPSI, para que dé cumplimiento de manera inmediata al fallo de tutela de fecha Febrero Siete de Dos Mil Dieciocho.

Cumplido lo anterior y vencido el término respectivo, por secretaría dese ingreso inmediato a las diligencias a fin de proveer lo que en derecho corresponda.

Notifíquese este proveído por el medio más expedito.

Secretaria proceda de conformidad a lo aquí ordenado.

NOTIFIQUESE

El Juez,

LEONEL FERNANDO GIRALDO ROA

**JUZGADO DOCE CIVIL MUNICIPAL**  
**IBAGUE-TOLIMA**

**ESTADO**

La providencia anterior se notifica por estado  
No.021 fijado en la secretaría del juzgado hoy  
Junio 6 de 2022 a las 8:00 a.m.

**NOHRA DISNEY VASQUEZ DIAZ**  
**SECRETARIA**